

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 44

EST-VCT-PARI-075

ESTADO PARI No. 0075-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería y Resolución 671 del 22 de octubre de 2021 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EE7-131	STELLA GIRALDO VICIOSO, NEIFE ALCID SANCHEZ, MIREYA ALCID SANCHEZ, LUIS BARDO ALCID SANCHEZ	8	18-11-2021	A-PARI-960	APROBACIONES 1. APROBAR el formato básico minero correspondiente al año 2018, con la manifestación de que es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información presentada y a la vez declara subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del auto PAR-I No. 0333 de fecha 28 de febrero de 2019. 2. APROBAR el formato básico minero semestral 2019, con la manifestación de que es responsabilidad de titular y del profesional que refrenda la información presentada y declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa determinado en el auto PAR-I No. 586 del 15 de mayo de 2020. 3. APROBAR el formato básico minero anual 2019 con la manifestación que la información presentada es responsabilidad del titular y profesional que refrenda. 4. APROBAR el formulario de declaración de liquidación de regalías del trimestre II de 2017 presentado en 0. (ceros) y declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa establecido en el Auto PAR I No. 115 del 26 de octubre de 2018, la cual se debe declarar subsanada.

					5. APROBAR el formulario de declaración de liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2019 presentados en ceros, requeridos mediante Auto PAR-I No. 0333 de fecha 28 de febrero de 2019 bajo apercibimiento de multa la cual se debe declarar subsanada. 6. APROBAR los formularios de declaración de liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2019 y I trimestre de 2020 presentadas en 0.0 (ceros), requeridos mediante AUTO PAR No. 586 de fecha 15 marzo de 2020, bajo causal de caducidad la cual se debe declarar subsanada. 7. APROBAR el formulario de declaración de liquidación de regalías del II y III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión EE7-131 la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2020 toda vez que revisado el sistema integrado de gestión minero Anna –Minería no se evidencio su presentación Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión EE7-131 para que alleguen la póliza minero ambiental para la vigencia 2021-2022 (Décimo tercera anualidad comprendida entre el 5-01-2021 y el 4 de Enero de 2022) ya que revisado expediente minero, el sistema de gestión documental SGD y el sistema integrado de gestión minera Anna Minería no se evidencia que los titulares del contrato de concesión minera EE7-131 hayan allegado póliza minero ambiental para la presente vigencia. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 707 del 11/11/2021
--	--	--	--	--	---



					3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 titular minero del contrato de concesión EE7-131 los formularios de declaración de liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2020 y I, II, III de 2021 toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente digital no se evidencio su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 707 del 11/11/2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°EE7-131 que la Agencia Nacional de Minería se pronuncia mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al Auto PAR-I No. 0333 de fecha 28 de febrero de 2019, establecido en el concepto N° 379 del 24 de abril de 2020 en cuanto a "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que allegue avance del plan de trabajo necesario para hacer estudios y pruebas que constaten en campo la presencia de esmeraldas en los terrenos del Contrato de Concesión N°EE7-131 requerido mediante Auto PARI N°836 de 20 de octubre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente". Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su cumplimiento." Lo anterior teniendo en cuenta que el título minero ya se encuentra en décimo tercer (13°) año de la etapa de explotación. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°EE7-131 que la Agencia Nacional de Minería se pronuncia mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N° EE7-131, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PARI N°099 de 25 de febrero de 2014, para que allegue: el acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 3. INFORMAR al titular del Contrato De Concesión N° EE7-131 que evaluadas las obligaciones contractual del Contrato de Concesión N.º EE7-131 causadas hasta la fecha de elaboración del presente proveído, indica que el titular se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-141	LUIS ÓSCAR HERNÁNDEZ ARIAS, MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA	4	18-11- 2021	A-PARI-961	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 685 del 05 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 685 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 685 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0382 del 5 de marzo de 2019 y Auto PAR-I No. 102 del 2 marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 685 del 5 de noviembre de 2021. 3. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. EEC-141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	---------	--	---	----------------	------------	--

CONTRATO DE CONCESION	KDR-11111	HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA	6	18-11- 2021	A-PARI-962	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 14-43-101006808, expedida por Seguros del Estado S.A. y compartida por el titular minero a través del aplicativo AnnA minería el 19 de mayo de 2021 mediante radicado N° 26289-0, de acuerdo al Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta AnnA minera el 10 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 4491-0, de acuerdo al Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta AnnA minera el 14 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 4738-0, de acuerdo al Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta AnnA minera el 02 de febrero de 2021 mediante radicado N° 19444-0, de acuerdo al Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021. 5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021 diligenciados en ceros y allegados por los titulares el 15 de abril de 2021 mediante radicado N° 20211001133462, de acuerdo al Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021.
--------------------------	-----------	--	---	----------------	------------	--

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111, para que modifique la póliza minero ambiental N° 14-43-101006808; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111 Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término
--	--	--	--	--	---



					de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente OTRAS DISPOSICIONES 1. DESESTIMAR el requerimiento surgido mediante AUTO PAR-I No. 384 del 30 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 23 del 31 de marzo de 2021 en cuanto a REQUERIR al titular a fin de que allegue el geoposicionamiento del lugar dentro del título minero donde se realizara la toma de muestras o apiques, <u>de acuerdo al Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021.</u> 2. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, la solicitud de cesión parcial de derechos presentada por la cotitular minera señora MIRYAN CECILIA NEISA, allegada mediante radicado No. 20219110386161 del 9 de julio de 2021. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111 que se correrá traslado al Grupo de Evaluación y Modificación de títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el radicado No. 20211001025042 del 12 de febrero de 2021, por medio del cual se allega respuesta a cesión de derechos. 4. INFORMAR que mediante AUTO PAR-I N° 0015 del 15 de enero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 02 del 19 de enero de 2018), le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 662 del 2 de noviembre de 2021. 6. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. KDR-11111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA	7	18-11- 2021	A-PARI-963	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, presentado el día 14 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000785892, de acuerdo al Concepto Técnico No. 686 del 05 de noviembre de 2021. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 y el pago realizado por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.236) comprobante de pago No. 20210127071842, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 686 del 05 de noviembre de 2021. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 y los pagos realizados por valor de QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$523.964) comprobante de pago No. 20210728172903 y de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.500) comprobante de pago No. 20210728173140, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 686 del 05 de noviembre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 686 del 05 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 686 del 05 de noviembre de 2021, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
----------------------------	---------	------------------------	---	----------------	------------	---

					3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arena correspondientes al trimestre I del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 686 del 05 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, la solicitud allegada mediante radicado No. 20211001283661 del 8 de octubre de 2021, 20211001482022 del 12 de octubre de 2021 y 20211001113692 del 7 de abril de 2021. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145 que se correrá traslado al Grupo de Evaluación y Modificación de títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el radicado No. 20211001025042 del 12 de febrero de 2021, por medio del cual se allega respuesta a cesión de derechos. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 686 del 5 de noviembre de 2021. 4. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. FL2-145 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-151	RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO	8	18-11-2021	A-PARI-964	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 allegado mediante Radicado N°3904 de 31 de agosto de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, presentado el día 14 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000785892, de acuerdo al Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020 allegado mediante Radicado N°20309 de 10 de febrero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, presentado el día 14 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000785892, de acuerdo al Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021 3. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al IV Trimestre de 2020, I Trimestre de 2021, II Trimestre de 2021 y III Trimestre de 2021 para mineral de calizas, allegados mediante Radicado N°20211001022902 de 12 de febrero de 2021,



Radicado N°20211001132052 de 14 de abril de 2021, Radicado N°20211001285942 de 16 de julio de 2021 y Radicado N°20211001490982 de 14 de octubre de 2021 respectivamente, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HB8-151**, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HB8-151**, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021**, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-151, para que allegue aclaración respecto al mineral a explotar, teniendo en cuenta que el estudio geológico de la Mina de la Vereda Santa Rosa (Técnico 1. Página 157-163), plasma que el mineral presente es MÁRMOL DE GRANO FINO COLOR CLARO, de acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-151, ara que allegue Informe Final de Exploraciones para las 6,2611 hectáreas retenidas para exploración adicional por seis meses, donde se informe los resultados de la exploración realizada, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. HB8-151, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo con lo estipulado Concepto Técnico No. 684 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR, que según lo evaluado en el concepto técnico No. 1126 del 24 de diciembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de quinientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$557.554), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 2. INFORMAR Al Titular Del Contrato De Concesión No. HB8-151, que se continuara con la debida notificación de la Resolución No. VCT 01398 del 16 de octubre de 2020 y Resolución NO. VCT 000127 del 12 de marzo de 2021. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HB8-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 684 del 5 de noviembre de 2021. 4. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. HB8-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ	6	18-11-2021	A-PARI-965	APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°35495 de 27 de octubre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2021, para que allegue el el ajuste del Programa de Trabajos y Obras – PTO en cuanto a la alinderación definitiva para la ejecución del proyecto minero, esto es, los planos, diseños, y demás documentos técnicos y anexos relacionados, teniendo en cuenta que el PTO fue aprobado para un área de 44,75655 Ha, el día 25 de noviembre de 2013 mediante Auto PAR-I N° 0306 (notificado por estado jurídico N°106 del 10 de diciembre de 2013), y mediante Otrosí N°1. Al Contrato de Concesión N°JK4-08081 (Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2020), se resolvió modificar la cláusula segunda la cual quedó: <i>“CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Concesión N°JK4-08081 la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA: Área del Contrato: El área objeto del presente Contrato está comprendida por la siguiente alinderación:</i> <table><tr><td>MUNICIPIOS - DEPARTAMENTO</td><td>NEIVA- HUILA</td></tr><tr><td>AREA TOTAL</td><td>39,0638 Hectáreas</td></tr><tr><td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRAFICO</td><td>MAGNA – SIRGAS</td></tr><tr><td>COORDENADAS</td><td>GEOGRAFICAS</td></tr></table> <i>El área total antes descrita se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de NEIVA Departamento del Huila, y comprende una extensión superficial total de 39.0638 HECTÁREAS distribuidas en una (1) zona. Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2020”</i> Presentándose una diferencia en cuanto al área definitiva para ejecutar el proyecto, de tal manera que coincida el área objeto del Contrato con el área definitiva en el PTO Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2021Formato Básico Minero Anual 2019, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.	MUNICIPIOS - DEPARTAMENTO	NEIVA- HUILA	AREA TOTAL	39,0638 Hectáreas	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRAFICO	MAGNA – SIRGAS	COORDENADAS	GEOGRAFICAS
MUNICIPIOS - DEPARTAMENTO	NEIVA- HUILA													
AREA TOTAL	39,0638 Hectáreas													
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRAFICO	MAGNA – SIRGAS													
COORDENADAS	GEOGRAFICAS													

					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020 y I, II, y III Trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón ANNA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios
--	--	--	--	--	---

					Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co ACEPTAR la justificación emitida por el titular mediante Radicado N°20201000870462 de 20 de noviembre de 2020 como respuesta a lo requerido en el Auto No. 1307 de fecha 10 de noviembre de 2020, sin embargo, se recomienda INFORMAR al titular que su cumplimiento será objeto de verificación en la próxima Visita de Fiscalización Integral al área del Contrato de Concesión N°JK4-08081. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 709 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 INFORMAR, que mediante AUTO PAR-I N°335 de 04 de marzo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°17 de 06 de marzo de 2020), para que allegue la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 21 de diciembre de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	3	18-11-2021	A-PARI-966

					APROBACIONES NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101007509, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que la vigencia NO CORRESPONDE a la de la primera (1ª) anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 2 de junio de 21 al 1 de junio de 2022, REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101007509, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que la vigencia NO CORRESPONDE a la de la primera (1ª) anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 2 de junio de 21 al 1 de junio de 2021, para lo cual se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental debe radicarse a través de la plataforma Anna Minería. INFORMAR al titular que los productos de la exploración deben acogerse a la normatividad técnica existente referenciada en la Guía Minero Ambiental De Exploración, en los Términos de Referencia y en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras. Los informes o reportes de pruebas o análisis de laboratorio deben ser realizadas en laboratorios acreditados, los cuales deberán expedir el certificado del análisis correspondiente. Deberá tener en cuenta las Guías Minero - Ambientales, preparadas por las autoridades Minera y Ambiental y los Estándares Internacionales, acogidos por CRIRSCO, entre ellos el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR). INFORMAR al titular que las actividades de exploración se deben realizar de conformidad con la normatividad técnica existente referenciada en las Guías Minero-Ambientales de Exploración INFORMAR al titular que si por el desarrollo de los trabajos de exploración se da la ocasión de arrancar mineral <u>In-situ</u> es obligación el pago de las regalías de conformidad con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 706 del 10 de noviembre de 2021 INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	6	18-11- 2021	A-PARI-967	APROBACIONES APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 64453, expedida por Chubb Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el día 17 de enero de 2021 hasta el 16 de enero de 2022, allegada mediante Radicado en ANNA MINERÍA con el radicado N° 18932-0 del 26 de enero de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 3192-0 del 12 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2018 es refrendado por el profesional HENRY ALVARADO VARGAS (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 3256-0 del 14 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional HENRY ALVARADO VARGAS (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 20871-0 del 12 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2020 es refrendado por el profesional HENRY ALVARADO VARGAS (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, para los minerales de arenas y gravas allegados el 13 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000566032, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, para los minerales de arenas y gravas allegados el 06 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000775292, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, para los minerales de arenas y gravas allegados el 06 de julio de 2021, mediante radicado N° 20219040424842, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados.
----------------------------------	----------------	--	----------	------------------------	-------------------	---

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue para que el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de regalías del año 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de regalías del año 2021, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de regalías del año 2021 Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón ANNA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co Informar, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 722 del 16 de noviembre de 2021 Se corre traslado al grupo jurídico para que se pronuncie frente a la solicitud allegada el 26 de octubre de 2021, mediante radicado N° 20211001518642, donde el titular solicita plazo para presentar la Actualización del Programa de Trabajo e Inversiones -PTI del Contrato de Concesión N°0793-73 teniendo en cuenta que el 11 de diciembre de 2021 se vence el plazo establecido por Agencia Nacional de Minería, para la entrega de la Actualización del Programa de Trabajo e Inversiones – PTI para el Contrato de Concesión N°0793-73; y soportados en que desde la notificación de la medida de suspensión preventiva por parte de CORTOLIMA en el año 2018, para la extracción minera en el río Coello, por parte de Industrias Asfálticas S.A.S., No se han efectuado actividades extractivas de materiales de construcción (Arenas y Gravas)”.
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR al titular que en la próxima visita se verificara los requerimientos realizados mediante el Auto N° PAR-I No. 001689 de fecha 12 de diciembre de 2019, donde se requirió al titular bajo apremio de multa, establecida en el establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del CONTRATO DE CONCESION 0793-73, el cumplimiento de Incluir en el plano del título, los frentes de trabajo activo e inactivo y los avances de acuerdo al desarrollo de la mina. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión de placa N° 0793-73. 1. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	COMERCIALMIN ALMAG LTDA	6	18-11-2021	A-PARI-968 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que se debe avanzar en el trámite de reducción de área para el Contrato HFS-15091X conforme al PTO aprobado mediante Resolución GTRI No. 309 del 16 de noviembre de 2010, que determinó un área preliminar final de 2125,8449 hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en los municipios de PALERMO, RIVERA, CAMPOALEGRE, departamento de HUILA, y también soportada por la evaluación técnica de devolución parcial de área realizada por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 31 de mayo de 2017. 2. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 273 del 11 de noviembre de 2021. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-084	INVERSIONES RAMÍREZ RAMÍREZ Y CIA S EN C	6	18-11- 2021	A-PARI-969	APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2020 para los minerales arenas y gravas y los pagos realizados por valor de doscientos treinta y un mil trescientos veinte pesos M/CTE (\$231.320) comprobante de pago No. 20201008232052 y TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$380.597) comprobante de pago No 20201008232419, allegados por el titular mediante radicado No. 20201000834382 del 30 de octubre de 2020 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2020 y trimestres I y II de 2021, para los minerales arenas y gravas, toda vez que se han reportado en cero (0) y se encuentran bien diligenciados. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado por el titular minero con radicado No. 22866-0 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, dado que presenta la siguiente inconsistencia: Ítem C.1. Producción: se reportó producción para los minerales arena y grava, tal como se indica en la tabla del formato básico minero anual, mientras en el ítem C.2. Ventas, se declara una cantidad de cero (0) para ambos minerales, por lo que no es clara la utilización y/o distribución del producto. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del formato Básico Minero Anual de 2019, allegado por el titular minero con radicado No. 22866-0 a través de la plataforma ANNA MINERÍA para lo cual se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo y demás soportes, toda vez que, revisado el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental o soportes de su trámite ante la autoridad competente con antigüedad no mayor a 90 días. para lo cual se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--------------------------	---------	---	---	----------------	------------	---

					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I y II de 2020 y trimestre III de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia su presentación., Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.
--	--	--	--	--	---

					A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR al titular minero que, una vez cruzado el valor faltante en el trimestre III de 2020 para mineral arena y gravas con el valor pagado por concepto de intereses de regalías, cuenta con un valor mayor pagado de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.143). INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 708 del 11 de noviembre de 2021 INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBC-101	SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA	5	18-11-2021	A-PARI-970

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N° 14224 de 05 de octubre de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, para lo cual se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, toda vez que, la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 14 de noviembre de 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus comprobantes de pago correspondientes al I y III Trimestre de 2021, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la SOCIEDAD MINERA LAS JOTAL LTDA, en su calidad de beneficiario del título minero N° # EBC-101, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Catorce mil trescientos dos pesos m/c (\$14.302.0) y tercer año de la etapa de exploración Treinta y ocho mil setenta y nueve pesos m/c (\$38.079.0) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior teniendo en cuenta que la resolución VCT 000185 del 8 de marzo de 2019 que resolvió confirmar la resolución N° 000101 del 12 de febrero de 2018 ejecutoriada y en firme el 20 de febrero de 2020 resolvió declarar desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de concesión EBC-101, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la SOCIEDAD MINERA LAS JOTAL LTDA, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Catorce mil trescientos dos pesos m/c (\$14.302.0) y tercer año de la etapa de exploración Treinta y ocho mil setenta y nueve pesos m/c (\$38.079.0) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, mmás los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la SOCIEDAD MINERA LAS JOTAL LTDA, en su calidad de beneficiario del título minero N° # EBC-101, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de \$1.913.592 (Un millón novecientos trece mil quinientos noventa y dos pesos m/c) requerido mediante Auto GTRI No. 224 del 29 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No. 031 del 3 de mayo de 2011, más los intereses causados conforme lo estipula la Resolución No. 181023 de 2010 obligación y/o determinar medida administrativa que garantice el cumplimiento de la misma teniendo en cuenta que la resolución VCT 000185 del 8 de marzo de 2019 por medio del cual se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución N° 000101 del 12 de febrero de 2018 ejecutoriada y en firme el 20 de febrero de 2020 resolvió declarar desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de concesión EBC-101
--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando [click](#) en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón [ANNA Minería](#).

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co

						INFORMAR, Que mediante VCT 000185 del 8 de marzo de 2019 por medio del cual se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución N° 000101 del 12 de febrero de 2018 ejecutoriada y en firme el 20 de febrero de 2020 resolvió declarar desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de concesión EBC-101, se requirió la póliza minero ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001 INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 712 del 12 de noviembre de 2021 INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAB-08081	ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO	5	18-11-2021	A-PARI-971	APROBACIONES APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°21-43-101025116 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 09 de agosto de 2021 hasta el día 09 de agosto de 2022, allegada mediante Radicado N°33226 de 23 de septiembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y debidamente firmada por el tomador. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al I, II, III Trimestre de 2020 para mineral de gravas de rio, allegados mediante Radicado N°20201000743832 de 21 de septiembre de 2020 y Radicado N°20201000872332 de 20 de noviembre de 2020 respectivamente, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada corresponde con la realidad del título minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia ambiental o en su defecto constancia de trámite reciente no mayor a (90) noventa días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III Trimestre de 2020 para mineral de arenas de río, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2020, y I, II, III Trimestre de 2021 para mineral de Gravas y arenas de río, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. <u>Informar</u> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	---

					Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co Informar, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 719 del 12 de noviembre de 2021. Se corre traslado al grupo jurídico para que se pronuncie frente a la solicitud allegada Radicado N°20201000917222 de 15 de diciembre de 2020, relacionada con el Protocolo de bioseguridad 1. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	9	18-11- 2021	A-PARI-972

					APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 31 de julio de 2021, con número de radicado 29998, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 02 de agosto de 2021, con número de radicado 30056, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegados por el titular el 22 de junio de 2021 mediante radicado N°20211001302772 con comprobantes de pago No 4988530 de fecha 07/07/2021. La información allí consignada es responsabilidad del titular. 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, allegados por el titular el 15 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001495912 con comprobantes de pago No 4995827 de fecha 08/10/2021. La información allí consignada es responsabilidad del titular 5. ACEPTAR los Argumentos presentados por el titular respecto a lo requerido Mediante Auto PAR-I 541 del 16 de junio de 2021(notificado por estado 044 del 18 de junio de 2021) en el cual se solicitó aclarar y justificar técnicamente las siguientes inconsistencias: según informe de visita realizada el 27 de Octubre de 2021 en el título la última labor de explotación se llevó a cabo en el mes de julio, sin embargo hay reporte de regalías para el III trimestre del año 2020 y en Formato Básico Minero 2020 solo se trabajaron 200 días y no obstante ratifican que no tuvieron suspensión de actividades mineras para el año 2020. Sumado a lo anterior la producción total en el año 2020 año 9 de la etapa de explotación) fue de 2020m3 valores inferiores incluso a lo programado antes de la modificación en la cual se aumentó la producción RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JBF-10281 que se correrá traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con respecto a la elaboración de Otrosí de devolución de área, teniendo en concluido en el Concepto Técnico de devolución de área del 08 de octubre de 2020. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencian nuevas anotaciones en el Registro Minero Nacional como tampoco otro si al contrato de concesión y el área en el sistema continúa siendo de 99,9685 hectáreas. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 723 del 16/11/2021.
--	--	--	--	--	---



						2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JBF-10281 que cuenta con un saldo positivo por la suma de DOSCIENTOS VEINTISES PESOS (\$ 226 COP) por concepto de pago por mayor valor correspondiente al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 723 del 16/11/2021. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JBF-10281 que cuenta con un saldo positivo por la suma de \$ 102,65 COP por concepto de pago por mayor valor correspondiente al II trimestre de 2021(comprobante de pago No 4988530 de fecha 07/07/2021) De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 723 del 16/11/2021. 4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JBF-10281 que cuenta con un saldo positivo por la suma de \$ 202,65 COP por concepto de pago por mayor valor correspondiente al III trimestre de 2021(comprobante de pago No 4995827 de fecha 08/10/2021) De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 723 del 16/11/2021. 5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JBF-10281 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JBF-10281 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 723 del 16/11/2021. 6. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	10	18-11-2021	A-PARI-973	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del ANNA MINERÍA el 30 de enero de 2021, con radicado No. 19218-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta del ANNA MINERÍA el 30 de enero de 2021, con radicado No. 19220-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020 y trimestre I y II de 2021 reportados en cero (0).



					NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009110, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior y para una anualidad vencida; por lo tanto, se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes, teniendo en cuenta que el valor a asegurar es CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$192.505.440) para la DÉCIMA anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 09 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del contrato de concesión N° GAL-154 porque la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009110, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior y para una anualidad vencida; por lo tanto, se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes, teniendo en cuenta que el valor a asegurar es CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$192.505.440) para la DÉCIMA anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 09 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 711 del 12/11/2021.
--	--	--	--	--	---

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del contrato de concesión N° GAL-154, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 711 del 12/11/2021. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del contrato de concesión N° GAL-154, para que allegue el acto administrativo por medio de la cual, la autoridad ambiental levante las medidas preventivas impuestas por la Resolución N° 3569 del 16 de octubre de 2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 711 del 12/11/2021. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del contrato de concesión N° GAL-154 para que alleguen el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza correspondiente al trimestre III del año 2021, toda vez que, al revisar el sistema de gestión documental y expediente minero, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 711 del 12/11/2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° GAL-154 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GAL-154 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 711 del 12/11/2021. 1. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJA-08011	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S. A	5	18-11- 2021	A-PARI-974	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que deberá continuar con las labores de sostenimiento en el nivel cero "0", implementando las medidas de seguridad pertinentes, acorde al plan de sostenimiento planteado. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 278 del 16 de noviembre de 2021 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que la medida de suspensión continua vigente, hasta tanto no se ejecute la totalidad de actividades de sostenimiento, y no se haga la correspondiente visita por parte de la Agencia Nacional de Minería en la cual se determinará la viabilidad o no de levantar la medida de suspensión. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 278 del 16 de noviembre de 2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--------------------------	-----------	---	---	----------------	------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-101	G.I GEORECURSOS S. A.	10	18-11- 2021	A-PARI-975	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° HBM-101, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2019 y Anual 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° HBM-101, quedó ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° HBM-101, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV Trimestre de 2019; I, II y III Trimestre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° HBM-101, quedó ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con relación a lo requerido mediante Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 (Constancia de ejecutoria N°92, ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° HBM-101, de acuerdo al Artículo tercero donde se declara que la sociedad G.I.GEORECURSOS SA., con Nit. 830.127.567-1 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:
--------------------------	---------	--------------------------	----	----------------	------------	---

					• QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$596.598,00) por concepto de saldo faltante de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.403.883), por concepto canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 8 de noviembre de 2008 y el 7 de noviembre de 2009. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.511.570), por concepto canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 8 de noviembre de 2009 y el 7 de noviembre de 2010. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.566.630), por concepto canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 8 de noviembre de 2010 y el 7 de noviembre de 2011. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. • UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.629.295), por concepto canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 8 de noviembre de 2011 y el 7 de noviembre de 2012. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021
--	--	--	--	--	--



					2. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con relación a lo requerido mediante Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 (Constancia de ejecutoria N°92, ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° HBM-101, de acuerdo al Artículo Cuarto donde se requiere al titular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo proceda a: • Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. • Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la vigésima del Contrato de Concesión No. HBM-101. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de la sociedad titular del contrato de concesión No. HBM-101, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-1 No. 571 del 7 de julio de 2014, para que allegue los formatos básicos mineros semestral 2007 y 2008 y semestrales y anules de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013,
--	--	--	--	--	---

					toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERPIA no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de la sociedad titular del contrato de concesión No. HBM-101, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-1 No. 589 del 10 de julio de 2014, para que allegue el formato básico minero semestral de 2014, toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERPIA no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de la sociedad titular del contrato de concesión No. HBM-101, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO GSC-ZO 000460 del 10 de marzo de 2016, para que allegue los formatos básicos mineros anual de 2013, semestral de 2014, semestral y anual de 2015, toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERPIA no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto del incumplimiento por parte del titular, frente a lo requerido en el Auto PAR-1 N° 001498 del 19 de diciembre de 2017, en cuanto al requerimiento de presentar los FBM anual de 2007, 2008; se requiere la presentación de los FBM anual de 2014, semestral y anual 2016, el semestral de 201, toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERPIA no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto del incumplimiento por parte del titular, frente a lo requerido en el Auto PAR-I N° 0411 de 8 de marzo de 2019, en cuanto al requerimiento de presentar los FBM anual de 2006, Semestral y anual 2017, y 2018; toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERPIA no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 8. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de la sociedad titular del contrato de concesión No. HBM-101, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-1 No. 571 del 7 de julio de 2014, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestres de 2013 y I trimestre de 2014, toda vez que revisado el expediente físico y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021
--	--	--	--	--	--

					9. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de la sociedad titular del contrato de concesión No. HBM-101, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-1 No. 589 del 10 de julio de 2014, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del II trimestre de 2014, toda vez que revisado el expediente físico y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 10. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de la sociedad titular del contrato de concesión No. HBM-101, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO GSC-ZO 000460 del 10 de marzo de 2016, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014, II, III y IV de 2015 y constancias de pago, toda vez que revisado el expediente físico y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 11. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto del incumplimiento por parte del titular, frente a lo requerido en el Auto PAR-I N° 001498 del 19 de diciembre de 2017, en cuanto al requerimiento de presentar los formularios de declaración de regalías de los trimestres I de 2015, 1, II, III, IV de 2016 y I, II, III de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia cumplimiento a dicha obligación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021
--	--	--	--	--	---

					12. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto del incumplimiento por parte del titular, frente a lo requerido en el Auto PAR-I N° 001498 del 19 de diciembre de 2017, en cuanto al requerimiento de presentar los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2017, I, II; III, IV de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia cumplimiento a dicha obligación. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 13. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que se correrá traslado al Grupo de Catastro Minero para que proceda a realizar la inscripción de la Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 (Constancia de ejecutoria N°92, ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020), por medio de la cual se resuelve: DECLARAR LA CADUCIDAD Y TERMINACIÓN del Contrato de Concesión N° HBM-101 en el Registro Minero Nacional y proceda a realizar la desanotación del área. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 14. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101, que se correrá traslado al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia de la Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 (Constancia de ejecutoria N°92, ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020), por medio de la cual se resuelve: DECLARAR LA CADUCIDAD Y TERMINACIÓN del Contrato de Concesión N° HBM-101. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 15. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBM-101 que el Contrato de Concesión No. HBM-101 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 16. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°HBM-101 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.HBM-101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 718 del 12/11/2021 17. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	2	18-11- 2021	A-PARI-976	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 0126-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero. De acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 283 del 17 de noviembre de 2021 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 0126-73 que la información consignada en el aplicativo y declarada durante la visita SEL quedará sujeta a verificación en una próxima visita al título minero. De acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 283 del 17 de noviembre de 2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14231	LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	6	18-11- 2021	A-PARI-977	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°12-43-101003218 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 30 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de diciembre de 2021, allegada mediante Radicado N°25031 de 25 de abril de 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021. 2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al III y IV Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20211001376622 de 25 de agosto de 2021 y Radicado N°20211001379652 de 27 de agosto de 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021. 3. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20211001376622 de 25 de agosto de 2021 y Radicado N°20211001379662 de 27 de agosto de 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021. 4. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al I y II Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20211001379682 de 27 de agosto de 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021.

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231 para que allegue la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2021, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°432 de 20 de marzo de 2020 Notificado por Estado jurídico N°022 de 19 de junio de 2020), puntualmente en lo que hace referencia a:REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por los titulares el 09 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud N°FBM2019010934584, Lo anterior, teniendo en cuenta que por error involuntario fue requerida su modificación y fue aprobado mediante el mismo acto administrativo. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JAV-14231, que mediante AUTO N° 0959 del 20 de septiembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de septiembre de 2018), le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021 INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. JAV-14231, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 704 del 10 de noviembre de 2021. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. JAV-14231 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 289 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	4	18-11- 2021	A-PARI-978	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0948-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. 0948-73, en el entendido que el 31 de marzo de 2014, mediante AUTO PAR-I No. 0235, se APROBÓ el Informe Final de Exploración IFE y el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, con unas reservas probadas de material que se estiman 3.883.776 m3 de arenas y gravas y una producción anual proyectada de 150.000 m3 se calcula una vida útil del proyecto minero de 25 años más 8 meses y las siguientes características: Mineral a explotar Arenas y Gravas de cantera Área del Proyecto 235,4378 ha Descripción del yacimiento La zona está conformada por un contacto discordante de origen Fluvio-volcanico (NgQace) de edad cuaternaria, correspondiente al abanico del espinal y a Terrazas Aluviales recientes, dispuestas en la antigua llanura de inundación del río Coello, conformado por Gravas y Arenas (Qal); de espesor variable desde 1.50 m hasta 12 m. Reservas 3.883.776 m3 reservas probadas Sistema de Explotación 2.230.567 m3 reservas probables Método de Explotación Cielo abierto Uso de explosivos terrazas, a través de tres frentes de trabajo por medio de bancos descendentes en cada sector, taludes de trabajo de 5 metros de altura y bancos de 10 metros Producción Anual Proyectada (m3) No Planta de beneficio 150.000 m3 de gravas y arenas de cantera. Etapas contractuales El proyecto demanda de una (1) trituradora primaria y una (1) secundaria, con bandas transportadoras, cribas fijas y móviles, una motobomba. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0948-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 721 del 16 de noviembre de 2021. INFORMAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0948-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 289 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--------------------------	---------	---------------------------------	---	----------------	------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y COMPAÑÍA LTDA	9	18-11- 2021	A-PARI-979	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 1871, para presentar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 1871 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental acoge la última actualización del Plan de Manejo Ambiental presentada o la certificación que se encuentra en trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días., de acuerdo a lo estipulado Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 1871, la modificación del Formato Básico Minero (FBM) del trimestre I del año 2005 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 1871, la modificación del formato anual del año 2019, allegado mediante radicado ANNA MINERÍA N° 31720-0 y N° 31733 del 01 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones del Título No. 1871 conforme a la información allegada por parte del titular, de acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021. 2. NO APROBAR la modificación del formato básico minero del trimestre I del año 2005 (allegado mediante radicado N°2898 del 10 de abril de 2005), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021. 3. NO APROBAR la modificación del formato anual del año 2019, allegado mediante radicado ANNA MINERÍA N° 31720-0 y N° 31733 del 01 de septiembre de 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021.
--------------------------	------	---	---	----------------	------------	---

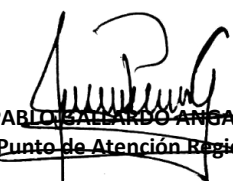
					4. APROBAR la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo mapa complementario (allegados mediante radicado ANNA MINERIA N° 31726-0 del 01 de septiembre de 2021), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021. 5. APROBAR los pagos (comprobante N° 4983266 por valor de \$17.170.521, y N°4983270 por valor de \$1.663.148 "ambos del 14-04-2021") y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021 para los minerales Arena y Feldespato (allegados mediante radicado N° 20211001393392 del 11 de octubre de 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021. 6. APROBAR los pagos (comprobante N°4989678 por valor de \$1,579.923, y N°4989686 por valor de \$10.525.334 "ambos del 14-07-2021") y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 para los minerales Arena y Feldespato (allegados mediante radicado N° 20211001393392 del 11 de octubre de 2021), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021. 7. APROBAR los pagos (comprobante N° 4996861 por valor de \$1.986.758, y N°4996837 por valor de \$22.242.362 "ambos del 14-10-2021") y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 para los minerales Arena y Feldespato (allegados mediante radicado N° 20211001495442 del 05 de noviembre de 2021), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 1871 que hasta tanto no se modifique y allegue el acto administrativo de otorgamiento de la modificación de la Licencia Ambiental, no podrá realizar las actividades de explotación proyectadas en la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, de acuerdo con el **Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021**.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 1871 que a partir del IV trimestre del año de 2021 se deberá presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías para el mineral de recebo, de acuerdo con el **Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021**.
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°1871 que las recomendaciones y/o requerimientos surtidos mediante el AUTO PAR-I N° 1338 del 03 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 51 del 17 de noviembre de 2020), el cual acogió las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral N°250 del 16 de octubre de 2020, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 1871 que se MANTIENE EN FIRME la medida de suspensión en el frente denominado Peldar zona norte, por no estar contemplado en el programa de trabajos e inversiones aprobado el 17 de febrero 2017 (acorde lo requerido mediante Auto PAR Ibagué No. 001717 del 17/12/2019) , teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico se aprueba la modificación del PTI, pero hasta tanto la autoridad ambiental no emita un certificado o acto administrativo de aprobación de explotación en este sector, no se podrán realizar labores de explotación minera en esta área, de acuerdo con el **Concepto Técnico No. 688 del 05 de noviembre de 2021**
5. **INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. 1871**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico No. 688 del 5 de noviembre de 2021**.
6. **INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 1871** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 19 de noviembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANSARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Fabian Armando Ruíz